ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE TURISMO

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4172.010.32.1.101-2026

OBJETO:

Prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de una misión comercial institucional en la Vitrina Turística ANATO 2026, con el fin de promover la oferta turística sostenible de Santiago de Cali como destino nacional e internacional.

SANTIAGO DE CALI
ENERO DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

El complemento al pliego de condiciones definitivo de la presente Convocatoria Pública ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permite una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

El complemento al pliego de condiciones definitivo y el complemento definitivo de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II por la plataforma de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

La Secretaria de Turismo adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el pliego de condiciones y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del objeto de la presente Convocatoria, y elaborar su propuesta conforme a los mismos.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la

veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión y/o Interventoría del proyecto.

El presente Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificadas por la Ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:
   9.1. Otorgada a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, NIT 890.399.011-3, ubicada Avenida 2 Norte #2N-22.
   9.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
   9.3. El valor asegurado corresponde al fijado en este documento.
   9.4. La vigencia corresponde a lo estipulado en este documento.
   9.5. El objeto y número del proceso de selección, coincide con el de la propuesta que presente.
   9.6. Está suscrita por el Tomador – Oferente.
10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Secretaría de Turismo para verificar la información que en ellas se suministre.
12. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaría de Turismo podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
13. Sólo podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio y/o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta en ninguna de las ofertas en las cuales se presente.
14. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes y observaciones al pliego de condiciones, de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
16. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
17. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II.
18. El valor de la oferta económica a diligenciar en la casilla oferta económica de la plataforma SECOP II, es el presupuesto oficial del presente proceso.

4. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

5. OBJETO

Prestación de servicios logísticos para la organización y ejecución de una misión comercial institucional en la Vitrina Turística ANATO 2026, con el fin de promover la oferta turística sostenible de Santiago de Cali como destino nacional e internacional.

5.1 ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del presente contrato comprende de manera integral la organización y desarrollo de la misión comercial institucional, la cual incluye las siguientes actividades:

1. **Actividades logísticas:** El contratista deberá garantizar la adecuada gestión y prestación de los servicios relacionados con tiquetes aéreos, alojamiento,

alimentación y transporte (de entrada, salida y desplazamientos internos en la ciudad de Bogotá) para el personal designado por la Secretaría de Turismo. Estos servicios deberán cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias aplicables, entendidos como un conjunto integral que asegura la correcta movilidad, alojamiento y atención del personal participante.

2. **Montaje, instalación y desmontaje del stand:** El contratista será responsable del diseño, transporte, suministro, instalación y desmontaje del stand de Santiago de Cali en la Vitrina Turística ANATO 2026, durante los tres (3) días del evento que se desarrollará en CORFERIAS, Bogotá.
   - Esta actividad incluye la coordinación del registro de los representantes de la Secretaría de Turismo ante la organización del evento, la conceptualización y el desarrollo de experiencias promocionales de la ciudad.
   - El referente visual del stand y los materiales a utilizar se encuentran en el render adjunto al presente proceso.
   - Asimismo, el contratista deberá garantizar que el diseño y la comunicación del stand estén alineados con la política de comunicación de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, asegurando la transmisión efectiva del mensaje institucional a los asistentes.
   - Se deberán contemplar todos los gastos asociados de personal, materiales, medios de protección y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de esta actividad.

3. **Diseño e impresión de material promocional:** El contratista deberá diseñar, producir e imprimir material promocional e informativo sobre la ciudad, elaborado con materiales sostenibles como papel reciclado, tela orgánica o bambú, entre otros.
   - Todo el material deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali.
   - La entrega deberá realizarse conforme a los requisitos y especificaciones definidas por la entidad.

5.2. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
80141900	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales

Código	Segmento	Familia	Clase
90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
80141600	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
83121600	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de información	Centros de información
90121500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes
90111500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centro de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones
78111500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea
82141500	Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Diseño gráfico	Servicios de diseño artístico.
82101500	Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Publicidad impresa
90101600	Servicios de viajes – Alimentación – Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering

Nota: Se informa a los interesados, que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los señalados anteriormente, sin embargo, a fin de garantizar la pluralidad de oferentes, en el pliego electrónico publicado en la plataforma del Secop II se podrán incluir otros códigos relacionados, e incluso hasta el cuarto nivel, a fin de que la plataforma les avise a quienes señalaron en sus áreas de interés dichos códigos.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo o término para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, de conformidad al artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 hasta el día 3 de marzo de 2026.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($378.482.955), incluido todos los costos directos e indirectos, IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: En la oferta económica, el proponente no podrá superar los valores máximos establecidos para cada ítem en el análisis del sector y en el Anexo Items promedio, los cuales constituyen precios techo para efectos de evaluación y adjudicación.

Nota 2: Al diligenciar la oferta económica ubicada en el expediente electrónico del proceso en la plataforma SECOP II, dentro de la Sección Cuestionario, el proponente deberá registrar el valor total de su oferta, incluyendo el IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la celebración y ejecución del contrato.

Nota 3: Además, en la misma Sección Cuestionario del expediente electrónico, el proponente deberá adjuntar el Anexo de Oferta Económica, en el que se detallan las actividades del proyecto. El no diligenciamiento o la no presentación del Anexo de Oferta Económica será causal de rechazo de la propuesta.

INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500260405
Fecha de Expedición: 14 de enero de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: $378.486.575
Compromiso que respalda:
4172/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020030028/BP260052591010105

Las erogaciones que se causen a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al Rubro anteriormente mencionado según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Turismo, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior la entrega de la suma a que el Distrito Santiago de Cali queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección se fundamenta en consideración a la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo, aplicará la modalidad de selección mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo previsto en el literal b, numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 toda vez que "serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales" (…), y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por su parte la Ley 1150 de 2007, adicionada por la Ley 2040 de 2020 y modificada por la Ley 2069 de 2020 la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, señala en su artículo 2° que:

> (…) "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
>
> Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...)"

9. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública por parte de los Municipios con los siguientes países: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo proceso pueden existir dos o más Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, si es el caso.

Tabla 2. Acuerdos comerciales que aplican al proceso.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	N/A	N/A	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	N/A	N/A	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	N/A	N/A	No
México		No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí
Israel		Si	No	No	No

Fuente: Propia.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el presente proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los umbrales establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Triángulo Norte con Guatemala y Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en los Acuerdos Comerciales, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales. los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En tanto que los acuerdos comerciales con la CAN y Triángulo del Norte (Guatemala) no establecen plazos mínimos o generales para presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015

11. RIESGOS

En la ejecución del contrato producto de la presente selección abreviada pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, la entidad tipificó los riesgos en el Anexo denominado Matriz de riesgos, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

12. AUDIENCIA PARA SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados. Dada la facultad que otorga el referido artículo, la Entidad determina que para el presente proceso de selección no se realizará sorteo.

13. GASTOS DE PARTICIPACIÓN Y DEL CONTRATISTA.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Así mismo, el contratista asumirá todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tributos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

14. APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma y para entonces la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali en la plataforma transaccional SECOP II, la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

15. PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma del proceso y a través de la plataforma del SECOP II por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

La entidad responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de

selección, antes de la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la Guía para presentación de ofertas en el SECOP II.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor total de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones

16. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II – para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —www.colombiacompra.qov.co – SECOP II – la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II –

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – que utiliza para el efecto la Entidad.

17. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario

18. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

Por consiguiente, se procederá al cierre del proceso y a la apertura de los sobres que contienen los documentos de la oferta a través de la plataforma del SECOP II y se realizará la publicación de la "Lista de proveedores", misma que hace las veces de acta de cierre, pues así la ha denominado Colombia Compra Eficiente en la plataforma transaccional.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los pliegos de condiciones.

19. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo y allegar los documentos pertinentes para aclarar o subsanar su oferta. Las observaciones deberán ser presentadas a través del SECOP II, dentro del término y hora indicada en el cronograma del proceso.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

20. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y cuyo objeto social debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.

21. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más. Así

mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y el Departamento Administrativo de Contratación Pública, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

22. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b–61, Bogotá, D.C

23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece:

> “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe

de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación."

Igualmente, el numeral 7 ibidem establece: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en el numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y acogiendo los pronunciamientos del Consejo de Estado, la Secretaría de Turismo durante el término de duración de evaluación de las propuestas, solicitará a las proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto fije la Entidad, las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta el término de traslado del informe de evaluación según lo estipulado por la Ley antes referida.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Sin embargo, los errores

contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

24. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación

25. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través del portal único de contratación SECOP II, hasta la hora y fecha indicada en el cronograma de este pliego de condiciones, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; y requisitos de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la propuesta, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores)

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la

Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD.

25.1 IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma español, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en ese idioma.

25.2 APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

25.3 DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

25.4 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal, sin embargo la Entidad verificará tal carácter de reserva.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados o contratistas, que designe para tal efecto.

En todo caso, la Secretaría de Turismo, sus empleados o contratistas están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha entidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Turismo no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

25.5 PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

26 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores).

Se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia, no será tenida en cuenta como tal. Ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma de SECOP II presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del presente proceso de selección, tales como presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, entre otros, de acuerdo con el Protocolo de

Indisponibilidad del SECOP II, se informa que el canal de comunicación será el correo electrónico: contratacion.turismo@cali.gov.co

27 FACTORES HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta obtenga el más alto puntaje, y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y al pliego de condiciones, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstas, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**

REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado / No Habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado / No Habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No Habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado

Si llegará a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

27.1 CAPACIDAD JURÍDICA

27.1.1. Carta de presentación de la oferta (Anexo 1)

Requisito que se cumple con la firma de la Carta de Presentación de la propuesta por la persona legalmente facultada, ya sea por la persona natural, como representante legal de las personas jurídicas, o como apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder con la correspondiente nota de presentación personal, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de Selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo 1 adjunto al Pliego de Condiciones, en el cual se solicita que se indique el mejor año fiscal de lo contrario deberá subsanarlo.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento hasta antes de la adjudicación o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

27.1.2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal, (Anexo 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), deberán constituir el proponente plural empleando el Anexo 2 y cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Turismo. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100% y que no podrá ser modificada para ninguna modalidad de asociación durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

> ”El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no

contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

27.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección, la duración de la sociedad es mayor a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, la representación legal y facultades del mismo, entre otros.

Las personas naturales presentarán copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben acreditar su existencia adjuntando el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o

nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso de que el documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán materia de solicitud de aclaración. En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

27.1.4 Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

27.1.5 Registro único de proponentes (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en

el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre) y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente y actualizado.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.9, del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

27.1.6 Registro Único Tributario

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta, el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

27.1.7 Documento de identificación y libreta militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

27.1.8 Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales.

A) Boletín de responsabilidad fiscal: Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la República que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

B) Certificado de antecedentes disciplinarios: Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, la Entidad verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación que se cumpla dicha condición.

En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) Certificado de antecedentes judiciales: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no presenten antecedentes judiciales. En caso de que el proponente o al menos uno de sus integrantes presente sanciones, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas: La entidad verificará que el proponente persona jurídica a través del representante legal o de los representantes de los integrantes de los consorcios y las uniones temporales, no estén vinculados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, con la consulta al portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, en la cual tampoco podrán estar reportados, so pena de INHABILITAR la oferta.

E) Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales: La entidad verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918

de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

F) REDAM: A través de la Ley 2097 de 2021 se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de deudores alimentarios morosos REDAM que expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentren registrados como morosos, el proponente será declarado NO HÁBIL (persona natural) y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales no estén vinculados en dicho registro.

27.1.9 Certificación de aportes de seguridad social y aportes parafiscales. (Anexo 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica o natural deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha límite del plazo para la presentación de las ofertas.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el efecto, se sugiere diligenciar el **Anexo 3** y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar la certificación mencionada en el presente numeral y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

27.1.10 Compromiso anticorrupción y/o de transparencia (Anexo 4)

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Turismo, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

27.1.11 Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor del

Distrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo (NIT.890.399.011-3) y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad a lo establecido en el análisis del mercado en el que se identificó a Mipymes con la capacidad de brindar los servicios requeridos para el presente proceso y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18. numeral 5º, se establecerá como criterio diferencial requisito habilitante para las Mipymes establecidas en Colombia el criterio " Valor de la garantía de seriedad de la oferta para quienes ostenten esta calidad, razón por la cual el valor de esta garantía será del diez por ciento 10% del valor del contrato, este requisito se verificará conforme al certificado de existencia y representación legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Turismo, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda:

- La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

"(...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

28. EXPERIENCIA (Anexo 5)

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia habilitante del proponente la presentación de certificado de experiencia y/o copia del contrato con el acta de liquidación respectiva, de contratos que se encuentren registrados en el RUP vigente, y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) EXPERIENCIA GENERAL

Se acreditará con máximo dos (2) contratos ejecutados cuyos objetos y/o alcance y/o actividades, tengan relación con la prestación de servicios de operador logístico en actividades culturales o turísticas, donde cada contrato(s) aportado(s) o certificaciones de contratos, deberá de tener por lo menos cinco (5) códigos de los enunciados en la siguiente tabla, que sumen el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre, la cual se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP así:

Código	Segmento	Familia	Clase
80141900	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales

Código	Segmento	Familia	Clase
90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
80141600	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
83121600	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de información	Centros de información
90121500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Facilitación de viajes	Agentes de viajes
90111500	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centro de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones
78111500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros aérea
82141500	Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Diseño grafico	Servicios de diseño artístico.
82101500	Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad	Publicidad impresa
90101600	Servicios de viajes – Alimentación – Alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering

Cuando se trate de proponente plural (consorcios, uniones temporales, composición accionaria o cualquier forma de participación asociativa), se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
2. Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% de la experiencia solicitada.
3. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el 10%.
4. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia exigida es proporcional al valor y complejidad en la ejecución del contrato. Esto significa que se evaluará si los contratos presentados son adecuados en relación con el alcance del objeto contractual.

Este criterio busca asegurar que los proponentes no solo cumplan con los requisitos formales, sino que también tengan un historial comprobado en la gestión logística dentro del sector turístico, lo cual es fundamental para el éxito de la misión comercial prevista.

En ese sentido y dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se podrá acreditar con máximo (3) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con las mismas características exigidas en el literal a) Experiencia general.

b) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se tendrá como experiencia específica habilitante la acreditación de un (1) contrato ejecutado por el proponente, distinto de aquellos presentados para experiencia general, en cuyos objetos y/o alcance y/o actividades se encuentren relacionado con la creación y montaje de stands en ferias para la promoción de turismo en Colombia, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato deberá de coincidir en los siguientes de los códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
80141900	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
80141600	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se podrá acreditar máximos dos (2) contratos ejecutados con las mismas características exigidas en el literal b) Experiencia especifica.

Dicha experiencia se verificará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes y cada contrato deberá de coincidir en los siguientes de los códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
80141900	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
80141600	Servicios de gestión – servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios

Cuando se trate de proponentes plurales los criterios diferenciales y puntajes adicionales solo se aplicarán, si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MiPymes bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Cuando se trate de proponente plural (consorcios, uniones temporales, composición accionaria o cualquier forma de participación asociativa), se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia solicitada.
2. Los demás integrantes deben acreditar al menos el 5% de la experiencia solicitada.
3. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el 10%.
4. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

REQUISITOS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La entidad para efectos de tener un orden en la presentación y evaluación de las ofertas, para el cálculo de la experiencia, se requiere que los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA (ANEXO 5), indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, como son el objeto contractual y las actividades desarrolladas, el proponente debe anexar certificado de experiencia y/o copia del contrato con el acta de liquidación o su equivalente respectivo donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, y se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia, como por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.

NOTA 1: Si el contrato o contratos soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta las auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

NOTA 3: Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 4: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 5: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, para lo cual podrá solicitar los soportes que considere convenientes.

Es decir, en el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, para lo cual podrá acudir a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

28.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP - “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera, a través de la presentación del Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario contados retroactivamente desde la fecha de cierre, el cual debe estar vigente y actualizado con la información financiera al 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando el cierre del presente proceso sea posterior al quinto (5) día hábil de abril.

I. índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

II. índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

III. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de

contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, de acuerdo con los resultados arrojados por el estudio del sector y teniendo en cuenta que no se otorgaran anticipos para la ejecución del contrato, se hace necesario determinar la liquidez operativa del proponente, midiendo la liquidez del mismo en términos absolutos, toda vez que se requiere que el futuro contratista atienda las necesidades de la Entidad de manera inmediata, lo que indica que este debe contar con liquidez y músculo financiero para el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se requiere incluir un indicador adicional dentro de la capacidad financiera, como lo es el Capital de Trabajo, en las siguientes condiciones:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 50\% \times (PO)$$

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el capital de trabajo debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n, es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Se evaluarán entonces los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,70
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 57%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,98
Capital de trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de "Ponderación de los Componentes de los Indicadores", donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

28.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

I. Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

II. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre mayor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 3%

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de "Ponderación de los Componentes de los Indicadores", donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad organizacional, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será INHABILITADA.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

29. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Anexo 6)

El proponente deberá presentar con su oferta el personal propuesto de acuerdo con la formación académica y experiencia mínima relacionada a continuación:

ROL	ACTIVIDADES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Productor de eventos	Coordinar ejecutar las actividades logísticas que se requieran	Título de pregrado: Profesional en: comunicador social,	Experiencia general: de mínimo (3) tres años.

	para el montaje y desmontaje de stands, sonido, plataformas, ayudas audiovisuales, ornato, espacios de café y demás actividades que se requieran en una misión comercial. - Coordinar la realización de las activaciones culturales que se presentarán en el stand, de manera organizada, con los tiempos programados por la secretaría de turismo de Cali. - Contratar y coordinar el personal necesario para el montaje, atención durante el evento y desmontaje, incluyendo la capacitación adecuada para que puedan interactuar con los visitantes.	ingeniería industrial, administrador de empresas hoteleras o ciencias económicas Título de posgrado en creación, producción, o realización audiovisual.	Experiencia específica relacionada: específica requerida de al menos tres (3) certificaciones cuyo objeto, y/o alcance y/o actividades y/o funciones principales están relacionadas con actividades de show audiovisuales inmersivos tecnológicos.
Diseñador Gráfico	Apoyar en el Diseño elementos gráficos como logotipos, tipografías, paletas de colores y otros componentes visuales que se utilizarán en la cabina del Stand de la Secretaría. Utilizar software especializado (Adobe Illustrator, Photoshop, etc.) para crear gráficos de alta calidad.-	Pregrado: en diseño gráfico o industrial, publicidad o comunicación social Título de posgrado en industrias creativas y/o culturales, y/o publicidad.	Experiencia general: de mínimo cinco (5) años. Experiencia específica relacionada: de al menos 5 certificaciones cuyo alcance y/o actividades y/o funciones principales están relacionadas con apoyo en actividades de producción de eventos en misiones comerciales o ferias de turismo.
Coordinador logístico	-Gestionar la elaboración y disponibilidad de material pop e impresos que se requieran en eventos. - Realizar una lista exhaustiva de todos los elementos requeridos, asegurando que no falte nada crítico para el evento. - Organizar el transporte de los	Profesional en: Comunicación social y/o publicidad, y/o cine y/o diseño gráfico.	Experiencia general: de mínimo cinco (5) años. Experiencia específica relacionada: de al menos 4 certificaciones cuyo alcance y/o actividades y/o funciones principales están relacionadas con apoyo en actividades

	materiales al lugar del evento, asegurando que lleguen en buen estado y a tiempo. Coordinar la reserva de servicios para el personal de la secretaría de turismo que participará en la vitrina turística de ANATO como: alojamiento, alimentación, transporte aéreo y terrestre.		logísticas en eventos o ferias de turismo.

Para acreditar los requisitos del personal mínimo requerido, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

1. Hoja de vida que incluya información sobre la experiencia profesional y formación académica.
2. Copia del documento de identificación.
3. Copia de certificaciones de experiencia y certificaciones de estudio.
4. Carta de compromiso firmada por los profesionales propuestos, comprometiéndose a participar en el proyecto si se adjudica el contrato. (Anexo 7)

Respecto de la formación académica y experiencia mínima del personal mínimo, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Certificados de estudio:

- La educación formal deberá ser certificada a través del título académico correspondiente, expedido por instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional y se contabilizarán a partir de la fecha de expedición de la Resolución correspondiente.

- Otros requisitos para el ejercicio de la profesión: Para acreditar la formación, además del título de educación respectivo, se deberá contar con la correspondiente tarjeta profesional, resoluciones de ejercicio o registros, antecedentes disciplinarios y demás requisitos exigidos para su ejercicio de acuerdo con la regulación específica de cada profesión.

Certificados de Experiencia:

- La experiencia laboral se acreditará mediante certificaciones escritas expedidas por el empleador o contratante, como certificaciones laborales o contractuales. Las

copias de contratos no serán consideradas válidas para acreditar experiencia, a menos que estén acompañadas de las respectivas actas de liquidación o acta final que confirmen el cumplimiento del contrato. Dichas certificaciones deberán contener como mínimo:

1. Nombre o razón social de quien certifica.
2. Tiempo de servicio (fecha de inicio — fecha de terminación.
3. Relación de funciones y/o obligaciones y/o actividades.
4. Nombre del contratista o empleado

- Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación de experiencia deberá ser expedida por la persona natural con quien se firmó el contrato o por el representante legal de la persona jurídica. En el caso de contratos públicos, la certificación debe ser emitida por el ordenador del gasto de la entidad contratante o por el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones firmadas por supervisores o interventores externos a la entidad contratante.

- Si el proponente mismo acredita la experiencia de su equipo de trabajo, deberá adjuntar una copia del contrato o del medio de vinculación correspondiente.

- Cuando se presenten dos o más certificaciones de experiencia en un mismo periodo de tiempo, sólo podrá tenerse en cuenta una de ellas, de tal manera que no se traslapen fechas. Cuando la fecha de expedición de la certificación es anterior a la fecha de terminación del contrato o vinculación laboral, se tendrá en cuenta para efectos de cómputo de la experiencia la fecha de la certificación.

- Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: “ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.
- Para la experiencia profesional de áreas del conocimiento diferente a la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliar la experiencia se computará de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 que señala: “ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia

profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."

- La experiencia profesional específica se contará únicamente a partir del ejercicio legal de la profesión que acredita el título mínimo exigido para el cargo. En consecuencia, solo se reconocerá la experiencia obtenida con posterioridad a la expedición del respectivo título profesional y al cumplimiento de los requisitos habilitantes para el ejercicio legal de dicha profesión.

La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitando los soportes que considere convenientes.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, el contratista debe asegurarse de que el nuevo personal tenga un perfil igual o superior al inicialmente requerido por la entidad y aceptado en la oferta. Cualquier cambio de personal no podrá realizarse sin la autorización previa de la Secretaría de Turismo.

El equipo de trabajo es un requisito habilitante. Si la propuesta no cumple con los requisitos establecidos aquí, no será considerada habilitada para continuar en el proceso de selección.

30. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5 de la 1150 de 2007 modificado por el Art. 88 de la Ley 1474 de 2011.

La Secretaría de Turismo en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, requisito técnico y además cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

El puntaje máximo que se otorgará será de cien (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO		TOTAL PUNTOS
30.1. FACTOR ECONOMICO	Precio Ofertado por el total de la oferta económica		30 puntos
30.2. FACTOR TÉCNICO	Ofrecimientos adicionales y valores agregados		59.5 puntos
30.3. INDUSTRIA NACIONAL (Servicios de Origen Nacional Ley 816/03)			10 puntos
30.4 CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)	Emprendimiento y empresas de Mujeres	0.25	0.50 puntos
	Mipymes	0.25	
TOTAL			100 puntos

30.1 ASPECTO ECONÓMICO (30 PUNTOS)

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

Para calificar este factor la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

1. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

2. Dos o más propuestas habilitadas

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Los métodos de ponderación de la oferta económica son:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\underline{x}$ = Media aritmética.
xi = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \ (1 - \left(\frac{\underline{x} - v_i}{\underline{x}}\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{x}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - 2 * \left(\ \frac{|\underline{x} - v_i|}{\underline{x}}\ \right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ \underline{x}\right\}$$

Donde,

$\underline{x}$ = Media aritmética.

Vi= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total de la oferta más alta
$\underline{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ X_A - v_i\ |}{X_A}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}}\right)\right) | para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po}\right\}$$

$$Puntaje\ i = \left\{30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ G_{po} - v_i\ |}{G_{PO}}\right)\right) | para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}\right\}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría de Turismo procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{30 * V_{MIN}}{V_i} \right\}$$

Donde,

$VMIN$ = Menor valor de las ofertas válidas.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

Para realizar la oferta económica, los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el anexo de oferta económica so pena de rechazo de la oferta.

Por lo anterior, se observarán las estipulaciones legales con respecto de la oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> (…) "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
>
> Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas". (…).

Así mismo, señala la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, indica que: "En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal".

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso el valor de su oferta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica incluyendo el valor del IVA, estampillas y demás tributos a tener en cuenta para cada uno de los ítems.

Al diligenciar el Anexo de la oferta económica, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

- Correcciones aritméticas:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

30.2 FACTOR TÉCNICO

El proponente que contemple dentro de su ofrecimiento los siguientes componentes obtendrá el siguiente puntaje:

30.2.1 Ofrecimientos adicionales y valores agregados (59.5 puntos) - Anexo 11

Se hace necesario adoptar mecanismos de evaluación que permitan optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando simultáneamente el cumplimiento integral del objeto contractual y los estándares de calidad exigidos para los servicios requeridos.

En este marco, se establece un criterio de evaluación orientado a valorar las facilidades adicionales y los valores agregados que el proponente esté en capacidad de ofrecer sin generar costos adicionales para la entidad, y que contribuyan a una ejecución más eficiente, integral y estratégica de las actividades logísticas, promocionales y experienciales contempladas en el contrato.

Este criterio busca incentivar propuestas que, además de cumplir plenamente con las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes, de conformidad con la normatividad aplicable, evidencian una mayor capacidad de gestión, articulación operativa y optimización de recursos. Lo anterior se materializa mediante la incorporación de apoyos adicionales que fortalezcan la operación logística, el montaje, funcionamiento y operación del stand institucional, el desarrollo de experiencias culturales e inmersivas, la sostenibilidad de los materiales promocionales y el acompañamiento técnico y operativo durante el evento.

La asignación de puntaje por concepto de facilidades y valores agregados estará orientada exclusivamente a aquellas propuestas que ofrezcan beneficios adicionales directamente relacionados con el objeto contractual, en particular con la prestación de servicios logísticos integrales —que comprenden tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación y transporte—; el montaje, instalación, operación y desmontaje del stand de Santiago de Cali en la Vitrina Turística ANATO; la conceptualización y ejecución de experiencias culturales, inmersivas y activaciones BTL; el diseño y producción de material promocional sostenible; y la operación integral del stand durante los tres (3) días del evento, sin que ello represente erogaciones adicionales para la Secretaría de Turismo de Santiago de Cali.

La asignación de puntaje bajo este criterio no constituye un requisito habilitante ni de obligatorio cumplimiento, sino un factor diferenciador de evaluación, mediante el cual se identifican aquellas propuestas que generan un mayor beneficio institucional, fortalecen la eficiencia del gasto público y potencian el impacto, la visibilidad y la calidad de la representación del destino Santiago de Cali en un evento de alta relevancia y competitividad como la Vitrina Turística ANATO.

Por consiguiente, el proponente que contemple dentro de su ofrecimiento los siguientes componentes obtendrá el siguiente puntaje:

Criterio	Descripción	Puntaje
Operación de gafas de realidad virtual (VR)	El proponente que sin costo adicional para la Entidad se compromete a garantizar la Operación continua de mínimo 1 estación VR (8 horas/día × 3 días) con experiencias inmersivas de naturaleza en Cali (ríos, Farallones, arquitectura colonial, gastronomía regional) en loop. Incluye: - Contenido 100% específico Cali (NO stock genérico) - Rotación baterías/carga sin interrupciones - Desinfección gafas cada 15 usos - Capacitación express usuarios (<30 seg) para el uso de las gafas.	10 puntos
Taller de turbantes	El proponente que sin costo adicional para la Entidad se compromete con la organización completa de taller interactivo con: - Instructora para taller de amarre de turbantes del Pacífico - 100 turbantes confeccionados en algodón o lino con diseños inspirados en la región Pacífico colombiano - Dimensiones exactas: 120 cm largo × 40 cm ancho - Taller práctico para 100+ participantes durante 3 días del evento	10 puntos
Activación de Pareja de baile de salsa	El proponente que sin costo adicional para la entidad se comprometa a realizar Presentaciones de pareja profesional de salsa caleña con 2 shows diarios (10 min c/u) durante los 3 días del evento. Vestuario tradicional del género (trajes brillantes, flecos, volantes, colores vivos Secretaría Turismo). Requerimientos técnicos: - Sonido profesional (monitores + consolas) - Interacción público cada presentación	10 puntos
EQUIPOS RELACIONADOS CON EL STAND	Al proponente que ofrezca sin costo adicional el servicio de Luces bolas kinéticas Led de 6Mts de altura (Cantidad Mínima 12) y Luz Cabeza móvil de barras Led tipo Sneak (Cantidad mínima 2), para la instalación y uso en el Stand, durante los 3 días del evento.	10 puntos
Material POP	Suministro, sin costo adicional para la Entidad, de material POP promocional alusivo al turismo de Santiago de Cali, consistente en:	6,5 puntos

	– Doscientas (200) mini botellas de crema de viche, con contenido entre cincuenta (50) y ochenta (80) milímetros, debidamente envasadas y rotuladas.	
Material POP	Suministro, sin costo adicional para la Entidad, de material POP promocional alusivo al turismo de Santiago de Cali, consistente en: – Doscientas (200) unidades de chips crocantes a base de chontaduro con miel incluida, entre 25 y 35 gramos netos de contenido.	6,5 puntos
Material POP	Suministro, sin costo adicional para la Entidad, de material POP promocional alusivo al turismo de Santiago de Cali, consistente en: – Doscientas (200) unidades de mini manjar blanco en presentación de totumo, con contenido de entre cincuenta (50) y ochenta (80) gramos cada una, incluyendo cuchara de palo individual.	6,5 puntos

30.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - HASTA 10 PUNTOS (Anexo 10)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", concordante con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: "Son bienes nacionales aquellos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales".

Un servicio es nacional cuando son "prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales:

Para efectos de la evaluación del factor apoyo a la industria nacional es necesario diligenciar el Anexo 10 indicando el compromiso del origen de los servicios ofrecidos así:

a) Propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestados por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por persona naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de diez (10) puntos.

ORIGEN APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	PUNTOS
Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente, si es el caso	10
Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5

b) El Criterio "Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales" consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del contrato las siguientes proporciones entre las ofertas que serán puestas al servicio en la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

INTEGRANTES EQUIPOS DE TRABAJO	PUNTAJE
Si todos los miembros del equipo de trabajo son nacionales	5
Si dos (2) de los miembros del equipo de trabajo son nacionales	2

30.5. CRITERIOS DIFERENCIALES (Decreto 1860 de 2021)

30.5.1 Decreto 1860 de 2021.artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres". (0.25 Puntos) Anexo 9

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos. El numeral 2 del referido artículo es el aplicable para el presente proceso de selección, a saber:

> "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel."
>
> "Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.
>
> En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador".
>
> Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se señale de manera

detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación"

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredite lo anterior teniendo un porcentaje de participación superior al cincuenta (50%).

30.5.2 Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.18 a los proponentes que acrediten ser Mipymes (0,25 PUNTOS) Anexo 8

La Entidad asignará 0,25 puntos a la Mipyme, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten ser Mipymes. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación de este puntaje la Mipyme debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

31. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto de la Secretaría de Turismo designará mediante acto administrativo a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los pliegos de condiciones, complemento y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

32. INFORME DE EVALUACIÓN

El plazo de evaluación será el señalado en el cronograma del proceso, el cual podrá ser consultado en la plataforma de SECOP II.

El comité evaluador recomendará al ordenador del gasto de la Secretaría de Turismo, a quien habrá de adjudicar el proceso o la declaración de desierto si a ello hubiere lugar.

33. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el plazo señalado en el cronograma para adelantar la evaluación, la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali dará traslado del Informe de Evaluación para que los proponentes, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, puedan subsanar las propuestas dentro del marco de ley y presenten las observaciones al mismo.

Las subsanaciones deberán ser allegadas por la sección de “MENSAJES” en el expediente electrónico por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

La Secretaría de Turismo revisará las observaciones presentadas por los proponentes y publicará el documento en el que dé respuesta a las mismas, según los términos en la citada cronología del proceso y de considerarse pertinente, expedirá un informe de evaluación definitivo.

34. ADJUDICACIÓN

El proceso se adjudicará, previa las siguientes consideraciones:

- Se adjudicará el proceso al oferente que, habiendo presentado una oferta hábil, obtenga la mayor puntuación en la evaluación que de ella haya efectuado la Entidad, salvo que se presente empate entre varias ofertas, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el presente pliego de condiciones.
- En el evento que la ordenadora del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

- Publicado el acto administrativo en SECOP II, por medio del cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá suscribir el mismo, dentro del término establecido para ello.
- Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, la Secretaría de Turismo podrá hacer efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este último evento, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad. Contra el acta de adjudicación no proceden recursos ante la Administración Municipal.

35. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía del Distrito de Cali – Secretaría de Turismo, dará completa aplicación al mencionado artículo y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El requisito se acreditará para el caso de bienes con el registro de producto nacional o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   - Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
   - Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
   - Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la

participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

- Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

    - El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   - El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

   - El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

   - El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral Para lo aquí mencionado, es necesario que el proveedor allegue la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, para el otorgamiento del criterio de desempate

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido las causales No. 2. y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. Adicional a lo anterior, la Entidad verificara en el informe de evaluación emitido durante el proceso que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el proceso de selección

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

   - El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: o Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   - El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: - Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
   - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

    - El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: - Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y -Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
    - Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: - O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se

evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. - O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

- El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.

12. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Entidad, mediante el siguiente procedimiento:

    a) A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a n (siendo “n” el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.

    b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

    c) Luego se sacarán una por una las balotas, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. La primera balota que se saque será a la que se adjudique el contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta, no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostenta alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

37. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Secretaría de Turismo.
2. Cuando la oferta fijen condiciones económicas y/o técnicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
3. Cuando al cierre del proceso no allegue con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
4. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección mediante la plataforma SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
7. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
8. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
9. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales en el SECOP II.
10. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley para contratar con el Estado.

12. Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informar indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.
13. La presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por persona interpuesta, en plural o individualmente. Por consiguiente, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.
14. Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
15. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
16. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
17. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.
18. Cuando la oferta presente un valor superior al del presupuesto oficial y/o al de los valores unitarios definidos en el análisis del sector y en el Anexo Items Promedio. (Techo presupuestal)
19. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
20. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
21. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
22. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
23. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones y características técnicas mínimas exigidas.
24. Cuando se presente una oferta de un proponente plural desde la cuenta de SECOP II de uno de los integrantes del mismo y no desde la cuenta del proponente plural.
25. En todos los demás casos establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.
26. Cuando el proponente modifique cantidades, descripciones o valores de cada uno de los ítems previstos.

38. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

La Secretaria de Turismo declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, la Secretaria de Turismo no es responsable de los gastos

en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas. Se podrá declarar desierto el proceso por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

39. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del proceso de selección se hará en audiencia pública de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) en la audiencia y se les comunicará, mediante su publicación a través de la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior una vez realizada la evaluación y asignado el puntaje, y conforme al orden de elegibilidad, en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la(s) propuesta(s) más favorable(s) para la Entidad y a los fines que la misma persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y en el artículo 5 y 9 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de selección y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Esta Audiencia, se podrá realizar de manera presencial o virtual con la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante. El procedimiento de la audiencia pública de adjudicación será el siguiente:
● Registro de asistentes

- Instalación en la hora y fecha indicada en el cronograma
- Informe de las diferentes etapas del proceso
- Lectura de los informes de evaluación, si hubiere lugar

40. CONDICIONES DEL CONTRATO

40.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa publicación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de la firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente.

40.2 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo pagará al Contratista el valor del contrato en un único desembolso una vez se encuentre ejecutado el 100% de las actividades, debidamente soportadas en el respectivo informe de ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

GRAVAMEN	
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO CULTURA > a UVT 4.072 ((Mayor a $213.266.928)	1%
ESTAMPILLA PRO DEPORTES	2%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR > a 10 SMMLV	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO- <= a 2.196 UVT De $1 y < $115,013,303)	1%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO- >= a 2.196 UVT ((Mayor o Igual A $115,013,304)	3,5%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO UNIPACIFICO > a 6 SMMLV	0,5%
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	2%
RETENCIONES	%
RETENCION DE ICA DEPENDE DEL TIPO DE CONTRATO	
RETENCION EN LA FUENTE DEPENDE DEL TIPO DE CONTRATO	
RETENCION EN DE IVA DEL VALOR DEL IVA FACTURADO	15%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigencia al momento de suscribir el contrato.

Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad con el PAC.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar lo siguiente:

13. Factura electrónica de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
14. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
15. Informe técnico de gestión por cada cuenta de cobro, estos informes deben contener todos los soportes solicitados por la supervisión del contrato.
16. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

40.3 MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del presupuesto oficial, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

40.4 CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Secretaría de Turismo, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La Secretaría de Turismo, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del

subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

40.5 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Los siguientes documentos regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a) El pliego de condiciones electrónico, complemento a los pliegos, adendas y anexos.
b) El análisis del sector y los estudios previos.
c) Informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d) Resolución de Adjudicación.
e) Propuesta del Contratista, revisada y aprobada por la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali.
f) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.

40.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Entregar un plan logístico integral dentro del plazo establecido por la Secretaría de Turismo, que incluya cronograma detallado, itinerarios, listado de participantes, transporte, alojamiento, alimentación, personal asignado y responsables, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
2. Acreditar el cumplimiento del Reglamento de Participación y Manual del Expositor de ANATO mediante la entrega de constancias, correos de aprobación, formularios diligenciados y demás documentos exigidos por la organización del evento.
3. Gestionar oportunamente los formularios, registros y acreditaciones requeridas por ANATO y CORFERIAS, entregando al supervisor copias de los soportes de inscripción, listados de escarapelas aprobados y confirmaciones oficiales.
4. Ejecutar el montaje, instalación y desmontaje del stand institucional, dejando evidencia mediante actas de montaje y desmontaje, registro fotográfico y/o audiovisual, y certificación de entrega del espacio por parte de CORFERIAS cuando se aplique.
5. Entregar los bienes y servicios contratados, como material POP y activaciones culturales, conforme a las especificaciones técnicas, verificándose mediante actas de recepción a satisfacción, listados de entrega y evidencia fotográfica y documental.

6. Acreditar la vinculación del personal técnico y logístico mediante listados con roles asignados y datos de contacto, incluyendo el enlace operativo designado para el evento.
7. Entregar evidencia del acompañamiento presencial del personal del contratista mediante informes o actas de seguimiento durante la realización de la Vitrina Turística de ANATO.
8. Acreditar la prestación del transporte aéreo y terrestre mediante relación de rutas aéreas, listado de pasajeros y soportes de traslado terrestre.
9. Acreditar la prestación del servicio de alimentación mediante relación de servicios prestados, fechas, número de personas atendidas y listados correspondientes.
10. Acreditar la prestación del servicio de alojamiento mediante reservas confirmadas, listado de personas hospedadas y fechas de alojamiento.

40.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicio a contratar, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (HASTA)
Gastos logísticos de viaje	Tiquete aéreo Cali - Bogotá - Cali (tiquete con equipaje de bodega o maleta de mano en cabina y artículo personal).	UND	10
	Alojamiento en Bogotá con desayuno incluido por hasta 5 noches, 6 días. Hoteles cerca a Corferias donde se llevará a cabo el evento	UND	10
	Servicio de alimentación por persona por hasta 6 días (Incluye almuerzo, cena, e hidratación).	UND	10
	Servicio de transporte aereopuerto - hotel - aereopuerto vehículo con capacidad para 15 personas	UND	1
	Servicio de transporte hotel - corferias - hotel durante 05 días, vehiculo con capacidad para 15 personas	UND	1
Material pop	Bolsas de tela para estampar, con frases de cali (diseño proporcionado por la secretaría de turismo) Tamaño: aprox. 35 cm (ancho) x 40 cm (alto)	UND	300
	Stickers full color y troquelados representativos de cali stickers promocionales para superficies lisas (computadores, celulares, termos). Tamaño: pequeños: 3–5 cm	UND	500

	Pines metálicos con diseños representativos de cali pin metálico con imán (no gancho). Tamaño: mediano, aprox. 3 cm a 4 cm. Sistema de fijación: imán posterior fuerte, apto para ropa o superficies metálicas (sin perforar).	UND	500
	Termos promocionales con branding de cali en full color Capacidad: 500 ml a 650 ml (tamaño mediano). Material: preferible acero inoxidable doble pared (tipo termo térmico)	UND	200
	Uniforme para el equipo de la Secretaría de Turismo, incluye: - 2 camisas blancas con bordado de "Cali es donde debes estar" Diseño de la Secretaría - 1 Pantalon en tela tipo drill color negro - 1 Blazer negro con bordado "Cali es donde debes estar" Diseño de la Secretaría	UND	7
Producción de stand	Servicio de serigrafía manual para sublimar bolsas de tela, durante los tres días de feria	UND	1
	Productos representativos de la región (50 cremas de viche, 50 chontachips, 50 mini manjarblanco)	UND	1
	Alquilar e instalar afiches tipo postal alusivos a cultura caleña sobre el muro de la sala de juntas, dispuestos y presentados como cuadros decorativos, debidamente alineados y fijados. Medidas 0,50m x 0,70m, durante los tres días de feria	UND	8
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de árbol con estructura en Mdf 15mm - 1 cara + Vinilo adhesivo laminado 1440 dpi + enredaderas decorativas parte superior, altura de 3 metros, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de módulos para atención prestadores, que incluyen: mesa de atención en madera; mueble con estructura en madera y sistema de almacenamiento inferior; espaldar en madera; dos cojines en tela para la zona de asiento y para parte del espaldar del mueble; y dos sillas bajas blancas, durante los tres días de feria	UND	14
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de módulo de atención circular 2,50m de diámetro, elaborado en estructura tipo tubular con espacio para acceso, que incluye pintura general y superficie de trabajo a 1,00m de altura, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación materas rectangular + siembra en sitio de planta ornamental,	UND	7

	durante los tres días de feria		
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de letrero en acrílico color blanco, luz directa "CALI ES DONDE DEBES ESTAR". Medidas 2,77m X 1,13m, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de estructura tipo lámpara recubrimiento en madera o similar, cinta led para luz directa en parte inferior y ornamentación con plantas artificiales, 2,00m de circunferencia, durante los tres días de feria	UND	2
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de puerta en Vidrio para acceso a oficina 3,80m de ancho y 2,00m de altura + pelicula opalizada, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de sobrepiso; piso tipo click en color definido por la entidad, durante los tres días de feria	M2	114,09
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de mesa vip redonda, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de sillas tipo poltronas abullonadas, durante los tres dias de feria	UND	2
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de sofá doble abullonado, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de TV de 70 pulgadas, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler e instalación de aves en volumetría 3D en material icopor. Incluye diseño y medidas a elección por parte de la entidad, durante los tres días de feria	UND	3
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de estructura en truss para soporte de cenefa a techo, durante los tres días de feria	ML	46,6
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de cenefa con vinilo impreso, imágenes definidas por la entidad + vegetación artificial. Medidas aproximadamente 0,60m de altura, durante los tres días de feria	UND	1
	Alquiler, transporte, instalación y desinstalación de pantallas en cubo led de 4,00m de ancho y 3,20m de altura, durante los tres días de feria	UND	1

	Estructura por medio de sistema autoportante sin anclaje permanente al piso ni cubierta, por bastidor en madera , con secciones rectangulares, refuerzos horizontales intermedios 4,00m de ancho y 2,00m de altura. Incluye montaje, desmontaje y transporte, durante los tres días de feria	UND	2
	Estructura por medio de sistema autoportante sin anclaje permanente al piso ni cubierta, por bastidor en madera , con secciones rectangulares, refuerzos horizontales intermedios 3,80m de ancho y 2,00m de altura. Incluye montaje, desmontaje y transporte, durante los tres días de feria	UND	1
	Estructura por medio de sistema autoportante sin anclaje permanente al piso ni cubierta, por bastidor en madera , con secciones rectangulares, refuerzos horizontales intermedios 2,00m de ancho y 2,00m de altura. Incluye montaje, desmontaje y transporte, durante los tres días de feria	UND	2
	Estructura por medio de sistema autoportante sin anclaje permanente al piso ni cubierta, por bastidor en madera , con secciones rectangulares, refuerzos horizontales intermedios 3,00m de ancho y 2,00m de altura. Incluye montaje, desmontaje y transporte, durante los tres días de feria	UND	2
	Estructura por medio de sistema autoportante sin anclaje permanente al piso ni cubierta, por bastidor en madera, con secciones rectangulares, refuerzos horizontales intermedios 3,00m de ancho y 3,20m de altura, con puerta batiente nave entamborada, chapa de seguridad e impresión continua. Incluye montaje, desmontaje, transporte, diseño entregado por la Secretaría de Turismo, durante los tres días de feria	UND	1
	Estructura por medio de sistema autoportante sin anclaje permanente al piso ni cubierta, por bastidor en madera, con secciones rectangulares, refuerzos horizontales intermedios 5,67m de ancho y 3,20m de altura, con impresión continua. Incluye montaje, desmontaje, transporte, diseño entregado por la Secretaría de Turismo, durante los tres días de feria	UND	1
	Cenefa descolgada, con estructura suspendida y soportada desde cielo, revestida con acabado tipo madera, y plantas artificiales decorativas, conforme a diseño, 1,20 m de altura, durante los tres días de feria	ML	12,8

	Túnel sensorial instagrameable con sonido ambiente y pantallas LED, de 2 metros de fondo, 2 metros de ancho y 2 metros de alto, con espejo reflectivo en la cara superior e inferior interna. Incluye montaje, desmontaje y transporte, durante los tres días de feria	UND	1

- ÁREA, UBICACIÓN Y PLANOS DEL STAND

- LUGAR: CORFERIAS - PABELLONES 3 NIVEL 2 MUESTRA NACIONAL
- STAND(s): 214
- ÁREA TOTAL: 114,09 m2
- Planos:

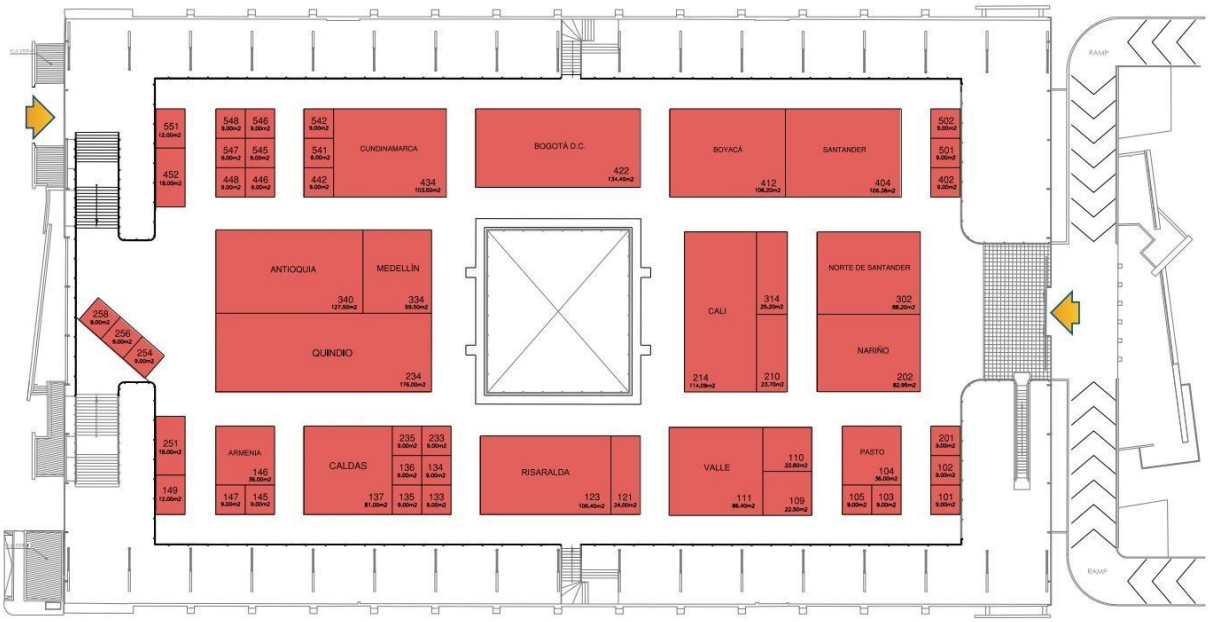

Se anexa a los documentos en el SECOP II, diseños realizados para el Stand donde participará la Alcaldía de Santiago de Cali.

40.8 GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el

artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Distrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Tabla- Garantías exigidas

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.Decreto 1082 de 2015)	Cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: - La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. - El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

Fuente: Elaboración propia-Rol jurídico

40.8.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Turismo dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Turismo haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

40.9 SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 1474 de 2011 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Las funciones, responsabilidad y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali y en la Ley.

40.10 LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expiración del acta administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este debe cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Secretaría de Turismo procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el ordenador del gasto podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, este solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado y publicado el proceso de referencia, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____
MARIA FERNANDA CAMPUZANO S.
Secretario de Despacho
Secretaría de Turismo

Proyectó: Maelvi Ortiz Moreno – Contratista
Revisó: Diana M. Martínez -Contratista